



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0137-2011-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial
de Barranca

BARRANCA, MARZO 17 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO; El Expediente **RV. 1437-2011 (fs.12)**, presentado por el Obrero Municipal Don **TOCAS EUGENIO ALFREDO LUIS**, solicitando Reconocimiento y Pago de la **ASIGNACIÓN POR SEPELIO Y LUTO**, por Fallecimiento de familiar directo (madre).

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el expediente materia del visto, don Tocas Eugenio Alfredo Luis - Obrero Municipal, solicita el reconocimiento y pago de la Asignación de Sepelio y Luto, por fallecimiento de madre, cuya fecha de deceso fue el día 04 de Julio del 2008, solicitando un el pago que asciende a tres (3) remuneraciones mensuales.

Que, con los documentos obrantes en el expediente, se encuentra acreditado el entroncamiento familiar y el fallecimiento de doña Margarita Eugenia Mallqui, Madre del Obrero Municipal.

Que, con **Informe Nº 055-2011-SGP-MPB**, la Sub. Gerente de Personal, indica que no procede por cuanto no a cumplido un (1) año en planilla, para que le correspondan los beneficios obtenidos en el pliego, por cuanto su ingreso a planilla es de fecha 02 de mayo del 2008, motivo por el cual no realizar la liquidación por concepto de Asignación de Sepelio y Luto, por Fallecimiento de familiar directo, a favor del Obrero Municipal don Tocas Eugenio Alfredo Luis.

Que, a mérito del **Informe Nº 0044-2011-GA-MPB**, la Gerente de Administración, indica que resulta inviable y no le es aplicable tal beneficio porque su ingreso a planilla fue el 02 de Mayo del 2008, es decir que no tenía vínculo laboral al 31 de Diciembre del 2007, además las Actas de Negociación Colectiva del 2008, SIOMUN - Barranca que fueran aprobadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 0749-2008-AL/RUV-MPB, en su **SEGUNDO ENUNCIADO: DE LA VIGENCIA**: Las partes acuerdan que la vigencia de los beneficios concedidos por el presente Convenio Colectivo, será a partir del 1º de Enero del 2008 hasta la conclusión del vínculo laboral, siempre que los derechos a los que se acogen deriven de la vigencia de tal vínculo laboral, se entenderán extendidos dichos derechos derivados que por el presente convenio se otorguen; y el **CUADRAGÉSIMO NOVENO ENUNCIADO**: Ambas partes acuerdan que los incrementos remunerativos y reivindicaciones otorgadas a través del presente convenio colectivo alcanzan sólo a los trabajadores obreros permanentes con vínculo laboral al 31 de Diciembre del 2007.

Que, contando con la opinión del Asesor Legal, según el **Informe Legal Nº 0262-2011-OAJ/MPB** y **Memorándum Nº 0265-2011-GM/FGVC-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal autorizando la emisión de la presente en base a los argumentos

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial
de Barranca

técnicos y legales evaluados obrantes en autos que recomiendan se declare Infundado, al no haber cumplido con el presupuesto del vinculo laboral al 31 de Diciembre del 2007 .

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

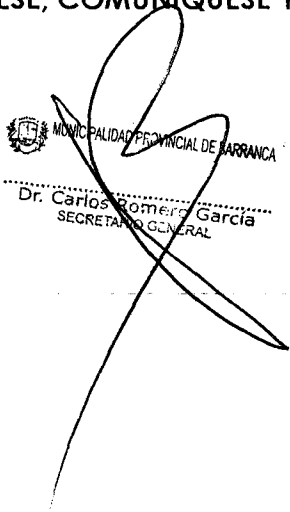
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Reconocimiento y Pago de la **ASIGNACIÓN POR SEPELIO Y LUTO**, por Fallecimiento de familiar directo (madre) solicitado por el Obrero Municipal Don **TOCAS EUGENIO ALFREDO LUIS**, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Gerencias y Sub Gerencia, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ulises Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal
Secretaría General (Legajo)
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Personal
Sub Gerencia de Informática
OCI
Administrado